

COMUNICADO DE CONVOCATORIA HUELGA ALUMNADO 31/03/2026

Estimada comunidad educativa,

Les comunico que el próximo 31/03/2026, el alumnado de nuestro Centro se ha sumado a la convocatoria de **Huelga Estudiantil**, que convoca el Sindicato de Estudiantes con el lema “*No a la destrucción de la educación pública*”.

BASE LEGAL

- La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el punto cinco de la Disposición final primera de Modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que el último párrafo del artículo octavo queda redactado en los siguientes términos:

“A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación del alumnado en los centros educativos y facilitar su derecho de reunión, los centros educativos establecerán, al elaborar sus normas de organización y funcionamiento, las condiciones en las que sus alumnos y alumnas pueden ejercer este derecho. En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.”

- La Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión establece en su Artículo primero que “se entiende por reunión la concurrencia concertada y temporal de más de 20 personas”. En su Artículo octavo establece que “la celebración de reuniones en lugares de tránsito público y de manifestaciones deberán ser comunicadas por escrito a la autoridad gubernativa correspondiente por los organizadores o promotores de aquéllas, con una antelación de diez días naturales, como mínimo y treinta como máximo”.

- El Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano, en su Artículo 40, sobre los derechos del alumnado, en el punto 5 establece que “el alumnado tiene derecho a participar, con los apoyos que se requieran en cada caso, en la vida del centro, de forma individual y colectiva. Este derecho se concreta en:

- c) El ejercicio de la libertad de expresión, con posibilidad de manifestar de manera respetuosa sus opiniones, dentro del marco de derechos universales, de valores democráticos y del respeto al proyecto educativo”.

- Las Normas de Organización y Funcionamiento del IES La Torre de Elda, aprobadas en Consejo Escolar el día 14 de noviembre de 2025, establecen en el Apartado D, Punto 12, las circunstancias que nuestra comunidad educativa establece, cumpliendo en todo momento con los preceptos legales, para que nuestro alumnado pueda ejercer el derecho de reunión y/o tomar decisiones colectivas de inasistencia a clase.

Más de 20 alumnos/as de nuestro Centro ya ha manifestado, en tiempo y forma, su voluntad de hacer una jornada de **NO ASISTENCIA A CLASE** ese día. Por tanto, aprovechando esta convocatoria, les remito aquellas consideraciones generales que deben tener en cuenta en jornadas de este tipo:

- La normativa solo contempla el derecho de reunión para alumnado **de 3º ESO en adelante, así como FPB y FP**. El alumnado de 1º y 2º de la ESO ha de asistir obligatoriamente a clase.
- Se consignará la falta de asistencia a clase en la plataforma ITACA a aquellos alumnos que ejerzan su legítimo derecho colectivo de inasistencia a clase. Dichas faltas, motivadas por el ejercicio de este derecho de reunión, deberán ser justificadas por los padres/tutores legales del alumnado y en modo alguno ejercer este derecho de reunión se considerará falta de conducta ni será objeto de sanción.
- El alumnado que haya venido al centro en una de estas jornadas, ya no podrá salir del mismo salvo que sea mayor de edad o se persone un tutor legal debidamente documentado a recogerlo/a.
- En todo caso, el centro docente garantizará el derecho a asistir en clase y a permanecer en el centro debidamente atendido al alumnado que no desee ejercitar su derecho de participar en la jornada.
- Las clases continuarán con normalidad durante este día, cubriendo nuevos contenidos y realizando evaluaciones y/o exámenes si así estaba previsto, ya que prima el DERECHO A LA EDUCACIÓN de aquellos estudiantes que no deseen acogerse al derecho de reunión.
- Las pruebas de evaluación que se realicen este día podrán ser recuperadas posteriormente por aquellos que tengan justificadas las faltas, y siempre en la fecha que el docente decida. Ello puede dar lugar a situaciones en las que deban realizar pruebas o exámenes acumuladas a otras en fechas posteriores.
- La participación del alumnado no queda supeditada a ninguna autorización previa y conviene observar que la responsabilidad que pueda derivar de las actuaciones de los alumnos durante el tiempo de inasistencia a clase recae en los padres, madres o tutores legales.
- Desde el IES La Torre de Elda creemos conveniente hacer hincapié en que este derecho, adquirido tras muchos años de reivindicaciones por parte de la sociedad española, debe ser ejercido con responsabilidad.

Esperamos que esta información les sea de utilidad.



Elda, lunes, 23 de marzo de 2026

Firmado:

Daniel López Bañón
(Director IES la Torre de Elda)